

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCIÓN NÚM. 53
SERIE 2008-2009
(P. de R. Núm. 46, Serie 2008-2009)**

APROBADA:

5 DE FEBRERO DE 2009

RESOLUCIÓN

**PARA ENMENDAR LA RESOLUCIÓN NÚMERO 11,
SERIE 1995-1996, QUE AUTORIZA EL CONTROL DE
ACCESO EN LA URBANIZACIÓN EL CEREZAL Y
REPARTO DE DIEGO, DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN;
Y PARA OTROS FINES.**

POR CUANTO: En virtud de la *Resolución Núm.11, Serie 1995-96*, se aprobó el Control de Acceso en la Urbanización El Cerezal y Reparto de Diego en San Juan;

POR CUANTO: La *Resolución Núm.11, Serie 1995-96*, en su Sección Primera (1ra.) autoriza el referido control de acceso de la siguiente manera:

- I. Control de Acceso con caseta con guardia 24 horas del día y portón peatonal en la Calle Guadiana, entre los solares 1603 y 1604, quedando éstos dentro del control. El portón peatonal deberá permanecer abierto siempre.
- II. Portón controlado electrónicamente y portón peatonal en la Calle Sena, entre el solar 1639 y el Parque. El portón peatonal permanecerá abierto de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. todos los días de la semana.
- III. Portones de emergencia y portón peatonal en:
 - a) La Calle Georgina...
 - b) Calle Amarillo, entre los solares 1670 y 1671, quedando éstos dentro del Control. Dicho portón permanecerá abierto de 6:00 a.m. a 9:00 a.m.
 - c) Calle Amarillo, entre el solar 206 y la Escuela Coderi, antes Nilmar, quedando éstos dentro del control. Dicho portón permanecerá abierto de 6:00 a.m. a 9:00 a.m.
 - d) Calle Guadiana, entre los solares...;

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico

POR CUANTO: Posteriormente, la *Asociación de Residentes El Cerezal- Reparto de Diego-El Paraíso Oeste, Inc.*, solicitó a la Oficina de Control de Acceso una enmienda a la *Resolución Núm. 11, Serie 1995-1996*, a los efectos de modificar el funcionamiento de los portones y controles de acceso ubicados en las Calles Guadiana, Sena y Amarillo, para que en dichas calles opere de la siguiente forma:

- a. Caseta con guardia de seguridad y portón peatonal en la Calle Sena, entre los solares 1641 y 1639, al lado sur y el parque pasivo al lado norte. Se proveerán dos (2) carriles de entrada (uno para visitantes y otro para residentes) y un (1) carril para salida general.
- b. Portón controlado electrónicamente con una hoja de entrada y otra de salida únicamente para residentes, en la Calle Guadiana, entre los solares 1650 y 1602, con sus respectivos portones peatonales.
- c. El portón en la Calle Amarillo permanecerá cerrado las veinticuatro (24) horas del día, con un dispositivo electrónico (botón, *beeper* o tarjeta) que permita el acceso libremente por el mismo, mediante la activación del dispositivo, durante los horarios de 6:00 a.m. a 9:00 a.m.;

POR CUANTO: La Oficina de Control de Acceso del Municipio de San Juan, ordenó la realización de un Estudio de Tránsito para determinar, sobre bases reales, la viabilidad de la enmienda solicitada;

POR CUANTO: El estudio demostró que no hay inconvenientes con relación al tránsito, por lo que es favorable para la comunidad la aprobación de la enmienda;

POR CUANTO: La Oficina de Control de Acceso solicitó a la parte proponente, el setenta y cinco por ciento (75%) de endosos de los propietarios para modificar el Control de Acceso en la Urbanización. La Asociación presentó evidencia de un total de un setenta y ocho por ciento (78%) de titulares endosando la enmienda propuesta;

POR CUANTO: La Oficina de Control de Acceso cumplió con el debido proceso de Ley y celebró vistas públicas el día 18 de enero de 2008, a las 9:00 a.m., en el salón de conferencias del Área de Operaciones e Ingeniería. Luego de la Vista Pública, el Director de la Oficina de Control de Acceso, se reunió en varias ocasiones con las partes afectadas, de la Comunidad Vista Alegre y la parte proponente, para buscar alternativas justas que beneficien a las partes envueltas, tomando en consideración las recomendaciones y los planteamientos presentados por los ciudadanos;

POR CUANTO: La Oficina de Control de Acceso logró un consenso entre ambas comunidades, por lo que los representantes de las mismas tuvieron la oportunidad de examinar un borrador de proyecto con sus recomendaciones de forma tal que se cumpla estrictamente con lo aprobado para beneficios de todas las partes.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Enmendar la *Resolución Núm. 11, Serie 1995-96*, a fin de autorizar a la *Asociación de Residentes El Cerezal- Reparto de Diego-El Paraíso Oeste, Inc.*, a controlar el acceso en su urbanización de la siguiente manera:

- “1. Caseta con guardia de seguridad o sistema de intercomunicación con su respectivo portón peatonal en la Calle Sena, entre los solares 1641 y 1639, al lado sur y el parque pasivo al lado norte. Se proveerán dos (2) carriles de

entrada (uno para visitantes y otro para residentes) y un (1) carril para salida general para visitantes y residentes.

2. Portón controlado electrónicamente con una hoja de entrada y otra de salida únicamente para residentes, en la Calle Guadiana, entre los solares 1650 y 1602, con sus respectivos portones peatonales.
3. Portones de emergencia y portón peatonal en:
 - a) La Calle Georgina, ...
 - b) Calle Amarillo, entre los solares 1670 y 1671, quedando éstos dentro del control. Dicho portón permanecerá cerrado durante las veinticuatro (24) horas del día, con un (1) dispositivo electrónico (botón) que permita el acceso libremente por el mismo a todo ciudadano en igualdad de condiciones, todos los días durante el horario de 6:00 a.m. a 9:00 a.m.
 - c) Calle Amarillo, entre el solar 206 y la Escuela Coderi, quedando éstos dentro del control. Dicho portón funcionará con un (1) dispositivo electrónico (botón) que permita el acceso libremente por el mismo a todo ciudadano en igualdad de condiciones todos los días durante el horario de 6:00 a.m. a 9:00 a.m.

Los portones en la Calle Amarillo se utilizarán en igualdad de condiciones tanto para los residentes de la Urbanización el Cerezal y Reparto de Diego como los de la Comunidad Vista Alegre. Disponiéndose además, que hasta tanto y en cuanto no se realicen y culminen los trabajos electrónicos y de mejoras en los portones de la Calle Amarillo, la Asociación tendrá la obligación de operar manualmente los mismos para mantenerlos abiertos durante el horario de 6:00 a.m. a 9:00 a.m., previamente establecido.

- d) Calle Guadiana...
- e) Calle Indo...
- f) Calle Weser...
- g) Calle Orinoco..."

Sección 2da.: Todas las demás condiciones establecidas para el control de acceso autorizado mediante la *Resolución Núm. 11, Serie 1995-96*, que no sean incompatibles con lo aquí aprobado, quedan vigentes y se mantiene su estricto cumplimiento.

Sección 3ra.: Esta Resolución constituirá un Dictamen Final, el cual será efectivo desde la fecha de archivo de copia de la notificación de la misma en los expedientes del Municipio.

Sección 4ta.: El Director de la Oficina de Control de Acceso del Municipio de San Juan será responsable de gestionar que se notifique por correo "Certificate of Mailing", copia de esta Resolución, a las personas residentes del área controlada, a los residentes en el área inmediata dentro de un radio de cien (100) metros de periferia a los controles de la Asociación solicitante conforme a la Ley.

Sección 5ta.: Toda persona, Asociación de Residentes, urbanizador o desarrollador que no esté de acuerdo con la decisión del Municipio sobre el permiso del control de acceso aprobado, podrá solicitar revisión judicial ante el Tribunal de Primera Instancia dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de archivo en el Municipio de copia de esta notificación,

concediendo la autorización y permiso o del archivo de la declaración firmada por tres cuartas ($\frac{3}{4}$) partes de los propietarios adoptando el dictamen preliminar, según sea el caso.

Sección 6ta.: Todo lo aquí autorizado deberá llevarse a cabo de acuerdo con la Ley y los Reglamentos aplicables. Cualquier infracción o violación a lo aquí dispuesto será entendido y resuelto con exclusividad por el Tribunal de Primera Instancia de San Juan, Puerto Rico.

Sección 7ma.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con a presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 8va: El Municipio se reserva la facultad para cambiar, modificar, alterar o revocar la autorización del control de acceso cuando las circunstancias así lo ameriten. Los gastos de tal modificación o eliminación del control de Acceso serán por cuenta, cargo y responsabilidad del Consejo, Junta o Asociación de Residentes.

Sección 9na: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 46, Serie 2008-2009, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 29 de enero de 2009, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Ramón Miranda Marzán, Víctor Parés Otero, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; con los votos en contra de los señores Marco A. Rigau Jiménez y Angel Noel Rivera Rodríguez; y constando haber estado debidamente excusados los señores Roberto D. Martínez Suárez y Manuel E. Mena Berdecía.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 30 de enero de 2009.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de **2009**

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde